



Clase de proceso	<b>FILIACION NATURAL</b>
Demandante	Jorge Luciano Pinzón
Demandada	Milagros Flórez y otros herederos indeterminados de Milagros de Jesús Flórez Ruiz (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00244 00
Asunto	<b>Releva curador ad litem, abre incidente de imposición de sanción</b>
Fecha de la providencia	Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la renuencia de la abogada Shirley Martínez Ovalle para desempeñar la designación de curador ad litem, comunicada con oficio 0955 del 1º de septiembre de 2020, ratificado con oficios 1353 del 10 de diciembre del mismo año y 0129 del 19 de febrero de 2021(05, 11 y 15OficioEnviado), se **DISPONE**:

\*Abrase el trámite de **incidente de imposición de sanción**.

\*Dando cumplimiento a lo normado en el artículo en el artículo 59 de la ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con el artículo 44 inciso segundo del CGP y el artículo 129 ibídem, se concede el término de tres (03) días a la abogada Shirley Martínez Ovalle, para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Líbrense las comunicaciones del caso, al correo electrónico [smo\\_ovalle7@hotmail.com](mailto:smo_ovalle7@hotmail.com) indicándole que cualquier manifestación al respecto debe hacerla llegar al correo institucional, dadas las restricciones para entrar al Juzgado dadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

\*Relevarla de la designación y se dispone entonces designar como Curador Ad-Litem de los **Herederos indeterminados** del causante Milagros de Jesús Flórez Ruiz (q.e.p.d.) al abogado Jaime Alfonso Moros Acosta quien se ubica en la carrera 35 No. 34B – 37 oficina 201 de esta ciudad, Email [javiermoros11@hotmail.com](mailto:javiermoros11@hotmail.com).

\*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

\*Tener los correos electrónicos [kalo2401@hotmail.com](mailto:kalo2401@hotmail.com) y [abogadoleal@hotmail.com](mailto:abogadoleal@hotmail.com) como direcciones electrónicas del demandante y su apoderado, respectivamente.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 18 del 12/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria